



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0136-2026-A-MDP/LC

Pichari, 13 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:



La Ordenanza Municipal N.º 017-2024-MDP/LC, de fecha 14 de agosto de 2024; la Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-MDP/A, de fecha 13 de enero de 2025; el escrito presentado por el Abog. Celestino Romin Romero, de fecha 06 de abril de 2026; la papeleta de vacaciones de fecha 08 de abril de 2026; el Informe N.º 366-2026-MDP-OGRH-HATQ, de fecha 09 de abril de 2026, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y demás antecedentes que obran en el expediente.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 8º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el numeral 17 del artículo 20 de la Ley N.º 27972 atribuye al alcalde la competencia para designar y cesar al Gerente Municipal, así como, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza, en el marco de la normativa sobre función pública y servicio civil;

Que, el artículo 27 de la Ley N.º 27972 establece que la administración municipal se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien es un funcionario de confianza, de dedicación exclusiva y a tiempo completo, designado por el alcalde, pudiendo ser cesado sin expresión de causa, sin perjuicio de la posibilidad de cese mediante Acuerdo de Concejo adoptado por dos tercios del número hábil de regidores, cuando concurra alguna de las causales previstas en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica;

Que, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, los cargos constituyen los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones que les son asignadas en la estructura orgánica de la entidad;

Que, el literal a) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado por Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM, define la encargatura como una forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección, sujeta a la normativa específica de la materia;

Que, el citado reglamento precisa que la encargatura puede materializarse como: i) encargo de puesto, entendido como la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo cuya plaza presupuestada se encuentra vacante; y ii) encargo de funciones, como la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones propias de un cargo, por ausencia temporal del titular, entre otros supuestos, **por vacaciones**, licencias, destaque o comisión de servicios;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, el numeral 28.2 del artículo 28 del referido Reglamento establece que la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, tiene la obligación de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo o funciones a encargar, emitiendo el informe de cumplimiento o no cumplimiento correspondiente, como sustento para la decisión de la autoridad competente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N.° 017-2024-MDP/LC, de fecha 14 de agosto de 2024, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pichari, instrumento de gestión que define las competencias, funciones y relaciones de dependencia de la Gerencia Municipal y de las demás unidades orgánicas;

Que, mediante Resolución Gerencial N.° 219-2025-MDP/GM, de fecha 27 de junio de 2025, el Gerente Municipal aprobó el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Distrital de Pichari, elaborado conforme a las recomendaciones técnicas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR y a lo dispuesto en la Directiva N.° 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", instrumento que establece los perfiles de puesto y requisitos mínimos para el ejercicio de los cargos de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-MDP/A, de fecha 13 de enero de 2025, se designó al Abog. CELESTINO ROMIN ROMERO, identificado con DNI N° 28297139, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, en condición de funcionario de confianza, asumiendo la dirección de la administración municipal conforme a los documentos de gestión vigentes,

Que, con escrito de fecha 06 de abril de 2026, el Abog. Celestino Romin Romero solicitó autorización para hacer uso de descanso vacacional por el periodo de veintiún (21) días calendario, comprendido del 16 de abril de 2026 al 06 de mayo de 2026, señalando haber cumplido más de un año de servicios, por lo que le asiste el derecho al goce de vacaciones, de acuerdo con la normativa sobre régimen laboral del sector público;

Que, mediante papeleta de vacaciones de fecha 08 de abril de 2026, se autorizó el descanso vacacional del citado funcionario por el periodo de veintiún (21) días calendario correspondiente al año 2025, comprendido del 16 de abril de 2026 al 06 de mayo de 2026, de conformidad con el Decreto Legislativo N.° 1405 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-TR, dejándose constancia de la existencia de un saldo de ocho (8) días calendario pendientes de goce;

Que, mediante Informe N° 366-2026-MDP-OGRH-HATQ, de fecha 09 de abril de 2026, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos pone en conocimiento la inminente ausencia del Abog. Celestino Romin Romero, en su condición de Gerente Municipal, durante el periodo vacacional aprobado, y propone la adopción de una medida de encargatura de funciones de la Gerencia Municipal, a fin de asegurar la continuidad de la conducción administrativa de la entidad y la no interrupción de los servicios municipales;

Que, en el citado informe se adjunta el Anexo N.° 01, que contiene la evaluación del currículum vitae del Mg. WALTER LUQUE SALCEDO, identificado con DNI N.° 42401716, verificándose que, en su condición de Gerente de Desarrollo Social, cumple con los requisitos exigidos para asumir temporalmente las funciones de la Gerencia Municipal, conforme a la Ley N.° 31419, su reglamento y el Manual de Clasificador de Cargos de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 006-2026-A-MDP/LC, de fecha 05 de enero de 2026, se designó al Mg. WALTER LUQUE SALCEDO, identificado con DNI N° 42401716, en el cargo de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pichari, en condición de funcionario de confianza, desempeñando funciones de dirección en el nivel gerencial;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, atendiendo a la naturaleza de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social y a la experiencia y perfil profesional del citado funcionario, su encargatura en las funciones de la Gerencia Municipal resulta coherente con los principios de idoneidad, continuidad del servicio y eficiencia en la gestión administrativa;

Que, la ausencia temporal del Gerente Municipal titular por motivo de vacaciones genera la necesidad de adoptar una medida oportuna que garantice la conducción de la administración municipal, la tramitación regular de los documentos y la ejecución de los actos de gestión que requieren firma o intervención del referido órgano de dirección;

Que, evaluados los antecedentes, la propuesta de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la verificación del cumplimiento de los requisitos del Mg. WALTER LUQUE SALCEDO para asumir temporalmente las funciones de la Gerencia Municipal, se advierte que la encargatura de funciones, en adición a su cargo de Gerente de Desarrollo Social, constituye una medida razonable, idónea y necesaria para asegurar la continuidad de la gestión institucional durante el periodo de ausencia del titular;

Que, en consecuencia, corresponde disponer la encargatura de funciones de la Gerencia Municipal a favor del mencionado funcionario, por el periodo del 16 de abril de 2026 al 06 de mayo de 2026, precisando que asumirá todas las funciones inherentes al cargo, conforme al ROF, MCC y demás documentos de gestión de la entidad, dentro del marco de la Ley N° 27972, la Ley N.° 31419 y su reglamento;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N.° 27972, así como por el Reglamento de la Ley N.° 31419.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ENCARGAR las funciones de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, **por el periodo comprendido del 16 de abril de 2026 al 06 de mayo de 2026**, al Mg. WALTER LUQUE SALCEDO, identificado con DNI N° 42401716, en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Social, quien ejercerá todas las atribuciones y responsabilidades inherentes a la Gerencia Municipal, conforme al Reglamento de Organización y Funciones, al Manual de Clasificador de Cargos y demás instrumentos de gestión institucional, dentro del marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos registre la presente encargatura en los instrumentos de control de personal y adopte las acciones administrativas que correspondan, velando por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al funcionario encargado, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a las demás unidades orgánicas que tengan injerencia en su ejecución, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. -PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Mg. Hernán Palacios Finoco
ALCALDE

CC
GM
OGRH
OGA
INFORMÁTICA
ARCHIVO

